Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

RAMIRO SUBIRA PÉREZ

Registrador de la Propiedad de PALAMÓS

CARMEL, 37 ESCALERA 3 - 1º
17230 - PALAMÓS (GI)
Teléfono: 972315766
Fax: 972600049
Correo electrónico: palamos@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F41PU88U5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***1085-24013112215305084***

DON RAMIRO SUBIRA PEREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE PALAMOS, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento, que fue presentado en este Registro a las 12:29:17 del día 31/01/2024, asiento número 1234 del Diario 77, con el objeto de obtener la certificación a que la misma se refiere, de la finca registral número 5853 DE PALAMÓS, y, acomodándome a los términos en los que está concebida, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **5853 DE PALAMÓS**, inscrita en el Tomo: 2269 Libro: 97 Folio: 59 Inscripción: 4, con **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 17015000290696, con referencia catastral: 1233701EG1313S0067LZ**, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.= ENTIDAD SESENTA Y SIETE.- Vivienda en la planta segunda, puerta A, de la escalera E), del edificio "Pirineu", en calle Xaloc, número treinta, de la villa de Palamós. Tiene una total superficie de noventa y nueve metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, de los que diecisiete metros, setenta decímetros cuadrados, corresponden a terraza, distribuyéndose los restantes ochenta y un metros, setenta y tres decímetros cuadrados, en recibidor, comedor-estar, cocina, lavadero, cuatro dormitorios, baño y aseo. Linda: al frente, con pasillo de acceso de la escalera E), y con la entidad sesenta; a la derecha entrando, en su proyección vertical, con patio que es cubierta de la planta semisótano; a la izquierda, con la entidad sesenta y ocho; y al fondo, en su proyección vertical, con calle XAloc. Su cuota es de dos enteros, cuarenta y nueve centésimas por ciento.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

DOÑA CRISTINA GRACIA ESPINOS con D.N.I. 78.002.765-J, **titular del pleno dominio del 50,00% de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día diecinueve de abril del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario de Palamos, Doña Maria Pilar Raneda Cuartero, con número de protocolo 654/1999, causando la inscripción **4ª** de fecha uno de junio del año mil novecientos noventa y nueve, al folio 59, del libro 97, tomo 2.269 del Archivo.

DON JAIME ENTRENA BRULL con D.N.I. 40.522.786-Y, **titular del pleno dominio del 50,00% de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día diecinueve de abril del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario de Palamos, Doña Maria Pilar Raneda Cuartero, con número de protocolo 654/1999, causando la inscripción **4ª** de fecha uno de junio del año mil novecientos noventa y nueve, al folio 59, del libro 97, tomo 2.269 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas y afecciones:

NORMAS COMUNIDAD
Por procedencia de la finca Nª: 1854 de PALAMÓS ASIENTO: 5 TOMO: 2262 LIBRO: 96 FOLIO: 25 DE FECHA: 14/10/1981
Por razón de su procedencia de la finca 1854- de Palamós, al tomo 2262, libro 96, folio 25, inscripción 5, fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se halla afecta a los derechos, obligaciones, reservas y normas de comunidad del edificio que forma parte.

HIPOTECA
HIPOTECA a favor de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA en garantía de ciento diez mil euros de principal, cuatro mil novecientos cincuenta euros de intereses ordinarios, veinticuatro mil setecientos cincuenta euros de intereses de demora y veintidós mil euros para costas y gastos, con vencimiento el día treinta de Junio de dos mil treinta y cinco, tasada en 189.600,00 euros, con domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de la finca hipotecada, constituida en escritura otorgada en PLATJA D´ARO ante Don RAFAEL MORENO OLIVARES el treinta de junio de dos mil cinco, causante de la inscripción 6ª, al folio 186, del Tomo 3048, libro 229, de fecha veintisiete de Julio de dos mil cinco. **Expedida certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la L.E.C.** que se ordenó en mandamiento expedido el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro por el Servicio Común Procesal de Ejecución de La Bisbal d'Empordà, procedencia sección civil, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Bisbal d'Empordà, siguiendo el procedimiento de ejecución hipotecaria número **1085/2023-2.** Fecha nota: uno de febrero del año dos mil veinticuatro

CANCELACIONES

No se han practicado

CUARTO: Que la hipoteca objeto del procedimiento inscrita a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA", se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, en los términos contenidos en el asiento respectivo, que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado. Haciéndose constar al margen de la hipoteca objeto del procedimiento mediante nota, la expedición de la presente certificación.

QUINTO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°.- Que seguidamente a esta certificación el Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por no constar titulares de cargas y derechos posteriores.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo ningún asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la descrita finca, en el libro de inscripciones ni en el libro Diario de

presentación que esté pendiente de despacho, firmo electrónicamente la presente en Palamós, antes de la apertura del Diario.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAMIRO SUBIRA PÉREZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE PALAMOS a día uno de febrero del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 21701527182428E2

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).